



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 164/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de mayo del año 2006, ha sido promulgada la Ordenanza Municipal N° 055/06, la misma

Que, en Sesión Plenaria N° 129 de fecha 13 de noviembre de 2006, el Pleno del Ente Deliberante, consideró la nota remitida por el Concejal Múncipe Edmundo Yucra con relación a la Personería Jurídica del Barrio 6 de abril aprobada por el Órgano Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 055/06 promulgada en fecha 23 de mayo de 2006 y que fue observada por el Prefecto del Departamento debido al no cumplimiento de los plazos previstos por Ley. Al respecto, luego de varias deliberaciones, el Pleno del Órgano Deliberante ha resuelto por unanimidad, ratificar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 055/06, con el respectivo cambio de número y fecha de emisión, así como la incorporación de un nuevo artículo que haga referencia a los plazos establecidos en el Art. 9° p. II) del Decreto Supremo 23858. Siendo el Texto el siguiente:

Que, mediante Informe No. 2/06 la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., remite a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la solicitud de registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "6 DE ABRIL".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "6 DE ABRIL", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "6 DE ABRIL", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR, la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "6 DE ABRIL".

Art.2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características.

NOMBRE	:	"6 DE ABRIL"
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	:	24



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

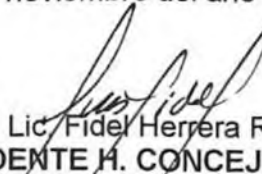
O.M. N° 055/06

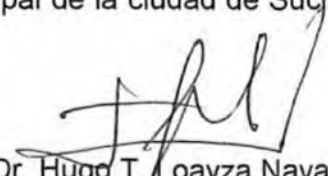
ASOCIACION A LA QUE
PERTENECE : "FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS
VECINALES.
DISTRITO MUNICIPAL : No. 3

Art.3° En cumplimiento a lo establecido en el Art. 9° del Decreto Supremo 23858, remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisa en un plazo máximo de 10 días hábiles para la prosecución del trámite correspondiente.

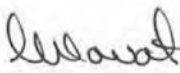
Art.4° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE